

21 OCT 2024

ANGOL,  
DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_ /  
**302135**

VISTOS:

1. Ley N° 21.640 de fecha 13 de Diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
2. Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 12 de Diciembre de 2023 del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Angol para el año 2024.
3. La solicitud realizada mediante Memorándum N° 208 de fecha 07 de Octubre del 2024, por el Director de Tránsito y Transporte Público al Director de Asesoría Jurídica solicitando la autorización de la contratación por vía del Trato Directo del servicio de "**ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPO GABINETE PSICOTÉCNICO**", por un periodo de 02 meses, por un costo total de \$975.607.- IVA incluido, a contar del día 01 de Noviembre de 2024 hasta el día 31 de Diciembre de 2024, con la empresa **GRUPO PETRINOVIC, RUT 79.534.260-5**.
4. El Informe N° 78 de fecha 11 de Octubre de 2024, realizado por la Directora de Asesoría Jurídica (s), con la Providencia del Sr. Alcalde, autorizando la contratación por vía del Trato Directo del servicio de "**ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPO GABINETE PSICOTÉCNICO**", por un periodo de 02 meses, por un costo total de \$975.607.- IVA incluido, a contar del día 01 de Noviembre de 2024 hasta el día 31 de Diciembre de 2024, con la empresa **GRUPO PETRINOVIC, RUT 79.534.260-5**, conforme lo dispone el artículo 8 letra G) de la Ley de Compras Públicas y artículo 10 N° 7 letra A) de su Reglamento.
5. La solicitud realizada mediante Memorándum N° 210 de fecha 21 de Octubre del 2024, por el Director de Tránsito y Transporte Público al Director de SECPLA solicitando proceder con la contratación por vía del Trato Directo del servicio de "**ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPO GABINETE PSICOTÉCNICO**", por un periodo de 02 meses, por un costo total de \$975.607.- IVA incluido, a contar del día 01 de Noviembre de 2024 hasta el día 31 de Diciembre de 2024, con la empresa **GRUPO PETRINOVIC, RUT 79.534.260-5**.
6. La Ley N° 19.886 "Compras Públicas" y su Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Angol.
7. La resolución N° 7, de fecha 26 de Marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para financiar el Trato Directo, por un periodo de 02 meses, por un costo total de \$975.607.- IVA incluido, a contar del día 01 de Noviembre de 2024 hasta el día 31 de Diciembre de 2024, del servicio de "**ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPO GABINETE PSICOTÉCNICO**", entregado por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad.
- 2.- La Necesidad de la contratación del servicio de "**ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPO GABINETE PSICOTÉCNICO**".

DECRETO:

1. Apruébase el Trato Directo, por un periodo de 02 meses, por un costo total de \$975.607.- IVA incluido, a contar del día 01 de Noviembre de 2024 hasta el día 31 de Diciembre de 2024, del servicio de "**ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPO GABINETE PSICOTÉCNICO**", con cargo al Presupuesto Municipal Vigente año 2024, con la empresa **GRUPO PETRINOVIC, RUT 79.534.260-5**.
2. Emítase la Orden de Compra, la cual actuará como contrato para la contratación del servicio de "**ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPO GABINETE PSICOTÉCNICO**" correspondiente entre la I. Municipalidad de Angol y la empresa **GRUPO PETRINOVIC, RUT 79.534.260-5**, por un periodo de 02 meses, por un costo total de \$975.607.- IVA incluido, a contar del día 01 de Noviembre de 2024 hasta el día 31 de Diciembre de 2024.
3. Establecese que el contrato regirá por la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes, por los estados de avance e informe del ITO designado para tal efecto.
4. Establecese como causales de **Término Anticipado** las que se indican a continuación.

La municipalidad de Angol tendrá facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del Contrato de Suministro, en los siguientes casos:

- a) Si el Proveedor del Servicio fuese condenado a pena afflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de La Empresa.
- c) Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones de La Empresa con la Municipalidad, lo cual será calificado, mediante resolución fundada.

- d) Por modificación o alteración de lo ofrecido sin la debida autorización.
- e) Cuando el Municipio, de común acuerdo con La Empresa, resuelvan poner término al contrato de suministro.
- f) En caso de que La Empresa incurra en deudas previsionales con sus trabajadores, o el incurra en otro tipo de infracción laboral, así como, deuda por el pago de la Patente Municipal.

La Empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del Término Anticipado del contrato para apelar por escrito mediante carta dirigida al Alcalde de la comuna, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.

#### 5. Establecese como causales de **Multa** lo que se indica a continuación.

La Empresa podrá ser sancionada con una multa de 1 UTM por día corrido, en el caso de que existan incumplimientos graves, lo cual será calificado mediante resolución fundada, previo informe del ITC designado, quien deberá velar por la correcta calidad del servicio contratado.

La Empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la o las multas para realizar sus descargos y apelaciones mediante carta formal dirigida al Señor Alcalde, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para dar la respuesta. Una vez transcurrido este plazo sin haber recibido descargos, se procederá a remitir los antecedentes al ITC, quién hará efectivo el cobro de la multa o multas cursadas.

El pago de la multa deberá ser realizado durante los 5 días hábiles siguientes a la ratificación de esta (posterior al periodo de apelación), notificación que será informada a La Empresa por parte del ITC.

#### 6. Establecese que para el **Pago del Servicio** La Empresa deberá realizar el siguiente procedimiento:

El pago se realizará de forma mensual dentro de los 10 primeros días de cada mes, previo informe del ITC designado para tal efecto, el cual emitirá un informe, certificando la entrega según factura, el que deberá concordar con lo contratado. La factura deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4.

La Municipalidad pagará, previa entrega de los siguientes antecedentes:

- Factura certificada por el Inspector Técnico del Contrato de recepción conforme del servicio contratado.

La falta o la omisión de alguno de los requisitos del antecedente solicitado provocará el no pago del Estado de Pago respectivo.

#### 7. LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Hecha la recepción conforme del servicio sin observaciones de parte del Inspector Técnico del Contrato (ITC), se procederá a hacer la Liquidación del Contrato, lo que se materializará en un documento denominado finiquito de contrato, entre el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Angol y el oferente.

La Municipalidad procederá dentro de 30 días siguientes, a realizar la Liquidación del Contrato, actos que se aprobaran mediante Decreto Exento.

- a) El Decreto Exento que apruebe u ordene el término anticipado del contrato, designará a la vez a la comisión liquidadora del mismo, la que actuará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.  
La Comisión será conformada, considerando al Director de SECPLA, Administrador Municipal y el ITC.
- b) Esta comisión tendrá un plazo de 15 días hábiles, contado desde el decreto antes mencionado, para emitir un informe fundado que permita la liquidación del contrato.
- c) Con el informe en el punto anterior, se procederá a efectuar la liquidación del contrato que será remitida al oferente para su conocimiento y concurrencia al municipio para su suscripción en el plazo que se indique en dicha carta.

Una vez vencido el plazo señalado haya o no concurrido el oferente a la suscripción de la liquidación mencionada, ésta será suscrita por el Alcalde y los miembros de la comisión, siendo aprobada por Decreto Exento.

#### 8. Designese de Inspector Técnico del servicio de “ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPO GABINETE PSICOTÉCNICO”, a un funcionario de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JLBO/AUM/CRL/rbs  
DISTRIBUCIÓN

- Secpla
- Administración
- Secretaría Municipal
- Control
- Transparencia
- Of. partes



\*ALCALDE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL (S)